INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 125/2010
FECHA	10/11/2010
INSTITUCIÓN	**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA – MEC**
AUTORIDAD FIRMANTE	Dr. Phil. LUIS A. RIART
Expediente Nº	007251/10
CONTRATO	02/10
FECHA CONTRATO	29/01/10
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 01/2010
OBJETO	AD REFERENDUM 2010 "ADQUISICION DE CANASTA BÁSICA DE UTILES ESCOLARES"
CONTRATISTA	**DALMI S.R.L.**
REPRESENTANTE	**Rubén Vázquez Piatti**
RUC Nº	80004161-5
MONTO CONTRATADO	**Gs. 300.975.632.-**
ID LLAMADO Nº	154903/10
C.C. N°	LP-12007-10-53744

1. ANTECEDENTES

1.1 En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Empresa DALMI S.R.L, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2010 convocada para la "ADQUISICION DE CANASTA BÁSICA DE UTILES ESCOLARES- AD REFERENDUM", llevada a cabo en el período fiscal 2010.

1.2. La comunicación de la decisión en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 19/04/10.

1.3. En fecha 18/05/2010, se recibe por mesa de entrada Nº 007251, la nota UOC/473/10 de la Unidad Operativa de Contrataciones del MEC, donde presentan "parte" de las documentaciones solicitadas por nota 5587/10, comprometiéndose a presentar en los próximos días, las faltantes.

1.4. En fecha 23/08/10 se recibe por mesa de entrada N° 012082, la Nota N° UOC/1159/10 de la UOC del MEC, por la que presentan otra parte de las documentaciones, entre las cuales, las concernientes a ALAMO S.A. son del folio 397 al 409; 413 al 424, y 699 al 702.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. del Ministerio de Educación y Cultura. Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ*, en distintas escuelas del Departamento Central y de la ciudad de Asunción, en fechas 28/04/10, 29/04/10, 04/05/10, 10/05/10 y 11/05/10, para la constatación de la ejecución del contrato objeto de verificación, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y las del contrato mismo, verificables a simple vista.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Documentación recibida.

Entre la documentación recibida por parte de la U.O.C. del Ministerio de Educación y Cultura, se encuentra la siguiente:

Carpeta N° 1:

- Addenda al Contrato N° 02/2010, suscrita entre el Ministerio de Educación y Cultura y DALMI S.R.L. Folios 000029 al 000035.
- Fotocopia de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato original, Póliza N° 31.1509.0002219000 de Grupo General de Seguros S.A. a favor del Ministerio de Educación y Cultura. Folios 000036 al 000040.
- Solicitud de Transferencia de Recursos STR 23768. Folio 0000041.
- Resumen de Retenciones por Proveedor Discriminado, Folio 0000042.
- Comprobante de pago al proveedor N° 147. Folio 0000043.

- Orden de Compra N° 3 de fecha 28 de enero de 2010, por un monto total de Gs. 300.975.632.- La misma está firmada por una persona de nombre, Calos Terem con N° de C.I. N° 1.294.868, pero no tiene el sello de la empresa asi como tampoco, figura la fecha de la recepción. Folio 0000046.
- Recibo de Dinero N° 018063 de DALMI S.R.L. Folio 0000068.
- Fotocopia autenticada de la Factura 001-001-0021688 de DALMI S.R.L., por Gs. 114.634.476. Folio 0000069.
- Comprobante de Retención N° 11.683. Folio 0000070.
- Fotocopia autenticada de la Factura 001-001-0021685 de DALMI S.R.L., por Gs. 35.853.340. Folio 0000071.
- Solicitud de Transferencia de Recursos STR N° 41.033 del MEC al Ministerio de Hacienda. Folio 0000072.
- Resumen de Retenciones por Proveedor Discriminado N° 41.033. Folio 0000073.
- Comprobante de Retención N° 11.741. Folio 0000074.
- Comprobante de Retención Dirección General del Tesoro Público N° 001-002-0061184. Folio 0000075.
- Comprobante de Retención Dirección General del Tesoro Público N° 001-002-0061185. Folio 0000076.
- Cálculo para la Retención del Impuesto a la Renta, I.V.A. y Ley 2051/03, Factura N° 001-001-0021686. Folio 0000077.
- Fotocopia autenticada de la Factura 001-001-0021686 de DALMI S.R.L., por Gs. 35.853.340. Folio 0000078.
- Cálculo para la Retención del Impuesto a la Renta, I.V.A. y Ley 2051/03, Factura N° 001-001-0021690. Folio 0000079.
- Fotocopia autenticada de la Factura 001-001-0021690 de DALMI S.R.L., por Gs. 114.634.476. Folio 0000080.
- Orden de Compra N° 3 de fecha 28/01/2010, por un monto total de Gs. 300.975.632.- La misma está firmada por una persona de nombre, Calos Terem con C.I, N° 1.294.868, pero no tiene el sello de la empresa asi como tampoco, figura la fecha de la recepción (**ORDEN DE COMPRA YA FOLIADA EN EL FOLIO 0000046**). Folio 0000081.
- Fotocopia de la Prorroga de Vigencia de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, Póliza N° 31.1509.0002219000 de Grupo General de Seguros S.A. a favor del Ministerio de Educación y Cultura. Folios 0000082 al 0000087.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

- Nota de la UOC/MEC de fecha 12/04/2010 a DALMI S.R.L, donde se le comunica que el procedimiento de rescisión de contrato que fuera iniciado a través de la Nota MEC/UOC N° 234/2010 de fecha 23 de marzo del corriente queda sin efecto alguno, de conformidad a la normativa vigente. Folios 000576 y 000577.
- Nota de DALMI S.R.L de fecha 07/04/2010 donde le comunican a la UOC del Ministerio de Educación y Cultura que en fecha 31 de marzo, se ha completado la entrega de las Hojas de Dibujo Nro. 2. Folio 000578.
- Nota MEC/UOC N° 234/2010 de fecha 23/03/2010 a DALMI S.R.L., donde menciona que en atención a los dispuesto en el articulo 59° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas, se ha iniciado el proceso de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor. Folio 000579.
- Nota MEC/UOC N° 215/2010 de fecha 18/03/2010 a DALMI S.R.L., donde se le intima a entregar la totalidad de los bienes que le fueran adjudicados, el pedido obedece, en vista de que el Contrato N° 02/2010 ha sido firmado en fecha 22 de enero de 2010 entre la citada empresa y el Ministerio de Educación y Cultura y los plazos para la entrega de la totalidad de los productos adjudicado han vencido con creces. La intimación se realiza, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 59° - Rescisión de Contrato – de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas. Folio 000580.
- Nota MEC/UOC N° 166/2010 de fecha 03/03/2010 a DALMI S.R.L., donde el Ministerio de Educación considera improcedente el Recurso de Reconsideración contra el Acta de Verificación de Control de Calidad, en vista de varios errores ortográficos dentro de los materiales impresos, que fueron advertidos por el MEC, pese a ello, volvieron a presentar los mismos productos con los errores que le fueron advertidos. Folio 0000581 al 0000583.
- Solicitud de Recurso de Reconsideración de la firma DALMI S.R.L. al Ministerio de Educación y Cultura, donde admiten cierta cuota de responsabilidad en errores cometidos y solicitan que se recepcione de igual manera las Hojas de Dibujo Nro. 2 adjudicadas a la citada empresa. Folio 0000584 y 0000585.
- Nota N° 180/2010 de fecha 09/02/2010 enviada por el Dr. phil. Luis Alberto Riart a la firma DALMI S.R.L., donde el Ministerio de Educación solicita a la mencionada firma, que haga todo lo posible para la entrega de los útiles escolares en el menor tiempo posible. Folio 0000586.
- Fotocopia autenticada del Seguro de Caucion – Poliza Nro. 47.1501.009374, de fecha 18/12/2009. Folio 0000622.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

- Fotocopia autenticada del Anexo de la Poliza Nro. 47.1501.009374 – Sección Caución – Garantía de Mantenimiento de Oferta, de fecha 18/12/2009. Folio 0000623 al 0000 626.
- Fotocopia autenticada de la Modificacion Vigencia de la Póliza Nº 47.1501.09374 de IMPERIO S.A. DE SEGUROS. Folio 0000627.

3.2. Plazo de entrega

El contrato 01/10 en el punto 7) hace mención al plan de entregas en el Depósito del Ministerio de Educación y Cultura, sito en la calle Pettirossi Nº 277 c/ Capitán Figari. (modificado por Addenda al Contrato que dice: CLÁUSULA PRIMERA: Queda convenido que el lugar de entrega de los bienes adjudicados en el presente procedimiento de contratación, es sobre la Avenida Sacramento c/ Itapúa).

Conforme al contrato, la contratista, OBLIGATORIAMENTE deberá, en un plazo no mayor a DIEZ (10) DIAS CORRIDOS de haber recibido la orden de compra, que será emitida en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas a partir de la firma del Contrato, a suministrar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los bienes adjudicados. Asimismo, deberá suministrar los restantes bienes adjudicados (50%) dentro de los DIEZ (10) DIAS CORRIDOS de haber recibido la siguiente orden de compra.

La Orden de Compra que obra en el expediente, es la Nº 03, con fecha 28/01/10, que cuenta con la firma del señor Carlos Terem, C.I. Nro. 1.294.868, pero en el contrato figura como Contratista, el señor Rubén Vázquez Piatti, así como también, en la Modificación de Estatutos que formalizan los representantes de la firma DALMI S.R.L.

Otro punto importante a recalcar, es que en el mismo documento no consta la fecha en que fue recibido por el Sr. Carlos Terem, por tanto se tiene por consentida la fecha del documento.

Por medio de la misma, el M.E.C. solicita a la empresa contratista la entrega de los siguientes bienes:

Orden de Compra Nro. 3 - de fecha 28/01/10

Cantidad	Unid. Medi.	Descripción	Precio Unit.	Descuento	Subtotal
2.109.020	Unidad	Hojas Blancas Tamaño Oficio	34	0	71.706.680
2.315.848	Unidad	Hojas Centimetradas para Dibujo Nº 2	99	0	229.268.952
		Total			**300.975.632**
		Liquidación del IVA 27.361.421			

En los cuadros que se consignan más abajo, constan las entregas de cada uno de los bienes por parte de la empresa contratista, conforme se puede apreciar en las Notas de Remisión contenidas en el expediente recibido:

DALMI S.R.L CARGA DE REMITOS SEGÚN EL ORDEN FOLIADO, ENVIADO A LA DNCP.

Remito	Cantidad	Referencia	Fecha Recep
2736	180.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	27/03/2010
2734	231.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	30/03/2010
2735	450.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	29/03/2010
2738	102.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	24/03/2010
2737	180.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	26/03/2010
2740	99.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	15/03/2010
2739	90.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	22/03/2010
2741	200.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	No visible
2549	450.000	Hojas Blancas Tamaño Oficio	01/02/2010
2651	450.000	Hojas Blancas Tamaño Oficio	02/02/2010
2686	50.000	Hojas Blancas Tamaño Oficio	Sin fecha recepcion
2687	250.000	Hojas Blancas Tamaño Oficio	Sin fecha recepcion
2688	375.000	Hojas Blancas Tamaño Oficio	Sin fecha recepcion
2689	375.000	Hojas Blancas Tamaño Oficio	Sin fecha recepcion
2691	159.010	Hojas Blancas Tamaño Oficio	Sin fecha recepcion
2547	83.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	28/01/2010
2676	24.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	Sin fecha recepcion
2679	30.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	Sin fecha recepcion
2692	199.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	Sin fecha recepcion
2698	135.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	25/03/2010
2709	312.848	Hoja de Dibujo Nro. 2	31/03/2010
	4.424.858	TOTAL	

Las citadas abajo, presentan inconsistencias entre la Orden de Compra N° 3 y la totalidad surgida de las Notas de Remisión presentadas a ésta Dirección, según detalle:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

DALMI S.R.L CARGA DE REMITOS SEGÚN EL ORDEN FOLIADO, ENVIADO A LA DNCP.

Remito	Cantidad	Referencia	Fecha Recep
2736	180.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	27/03/2010
2734	231.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	30/03/2010
2735	450.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	29/03/2010
2738	102.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	24/03/2010
2737	180.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	26/03/2010
2740	99.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	15/03/2010
2739	90.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	22/03/2010
2741	200.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	No visible
2549	450.000	Hojas Blancas Tamaño Oficio	01/02/2010
2651	450.000	Hojas Blancas Tamaño Oficio	02/02/2010
2686	50.000	Hojas Blancas Tamaño Oficio	Sin fecha recepción
2687	250.000	Hojas Blancas Tamaño Oficio	Sin fecha recepción
2688	375.000	Hojas Blancas Tamaño Oficio	Sin fecha recepción
2689	375.000	Hojas Blancas Tamaño Oficio	Sin fecha recepción
2691	159.010	Hojas Blancas Tamaño Oficio	Sin fecha recepción
2547	83.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	28/01/2010
2676	24.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	Sin fecha recepción
2679	30.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	Sin fecha recepción
2692	199.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	Sin fecha recepción
2698	135.000	Hoja de Dibujo Nro. 2	25/03/2010
2709	312.848	Hoja de Dibujo Nro. 2	31/03/2010
	4.424.858	**TOTAL**	
	10	**DIFERENCIA DE MENOS**	
	4.424.868	**PEDIDO EN LA ORDEN DE COMPRA**	

Se han emitido las facturas 0021685, 0021686, 0021688 y 0021690 en fecha 19 de abril de 2010, por la suma de Gs 300.975.632. A través de ello se ha constatado que las cantidades facturadas no corresponden a las cantidades contenidas en la Órden de Compra, por lo que atendiendo a las diferencias encontradas en los cuadros que anteceden, se habría pagado por cantidades no recibidas.

Las Notas de Remisión de DALMI S.R.L, no se hallaban completas en los siguientes datos: 4) Datos de identificación del vehículo de transporte y del transportista, marca y Nº del RUA del vehículo, nombre y apellido del transportista, su RUC. El campo de las fechas de término de traslado no esta completo en ninguna de las remisiones, asi como tambien, 8 (ocho) notas de remisiones, no registran la fecha efectiva de recepcion de los bienes y en una nota de remision, es ilegible la fecha de entrega (Folio 0000054).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contable

Cabe mencionar también lo dispuesto en el Dcto. 6539/05 *"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención* Art. 33° *Requisitos para la expedición de Notas de remisión."*

3.3. Vigencia del contrato.

La cláusula 5.1 del contrato 01/2010 menciona que el plazo de vigencia es desde la firma del contrato (22/01/2010), hasta 3 (tres) meses posteriores a la firma del mismo, por lo que el vencimiento sería el 22/04/2010.

3.4. Prórroga de plazo de ejecución.

Conforme la documentación analizada, el contratista solicitó al MEC, mediante una nota el 16 de febrero de 2010, que se proceda a la recepción de las Hojas de Dibujo Nro. 2, ya que el error ortográfico, según esta empresa, es casi imperceptible a simple vista y el mencionado producto podría cumplir con los objetivos pedagógicos diseñados para el mismo.

El MEC, mediante nota MEC/UOC N° 166/2010, expresó a la contratista, que seria un total contrasentido aceptar los mismos con errores ortográficos, motivo por el cual, le solicitan que enmienden los errores lo antes posible.

Mediante nota MEC/UOC N° 215/2010 el MEC intimó a la entrega de los bienes FIJANDO como fecha tope de entrega, el día 22/03/10, por lo que indirectamente le ha concedido una prórroga de 38 días, teniendo en consideración el plazo original de 10 días, contados desde el 28/01/10 – fecha de la orden de compra.

Sin embargo, aún considerando la prórroga mencionada, el contratista no entregó la totalidad de los bienes dentro del plazo de ejecución, dado que la entrega total ha finalizado recién el 31/03/10.

3.5. Verificación *in situ.*

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por nota **DNCP/DVC Nº 6326/10** remitida vía fax a la UOC del MEC en fecha 04/05/10, se designó a los funcionarios, Abog. Mariana Bergonzi, Sr. Carlos Lauro, Sr. Miguel Gomez y Sr. Carlos Castillo para efectuar la verificación *in situ* de la contratación citada precedentemente.

La misma fue llevada a cabo en fechas 28/04/10, 29/04/10, 04/05/10, 10/05/10 y 11/05/10, por los funcionarios mencionados. El grupo de trabajo se constituyó en 22 escuelas, seleccionadas en forma aleatoria, a fin de constatar si los bienes entregados en las mismas, se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y las recepciones fueron llevadas a cabo de conformidad a las condiciones de entrega previstas.

Con relación específicamente al Item 11 Hojas Blancas Tamaño Oficio y al Item 28 Hojas Centimetrada para Dibujo Nº 2, que en el momento de la verificación in situ, se pudo confirmar que se realizó la entrega de los mencionados ítems del presente contrato.

3.6. Garantías presentadas por el contratista.

El tercer párrafo de la cláusula novena del contrato (Garantías para el suministro de las partes), dispone que *"...deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato...". Sigue diciendo que dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al* ***diez por ciento (10%) sobre el monto mayor del contrato."*** *El* plazo de vigencia de la garantía es de 6 meses.

El valor total del contrato con la firma DALMI S.R.L, asciende a la suma de Gs. 300.975.632.- La Garantía presentada es de Gs 30.100.000.-, la que es consta a folios 00038 y fue emitida por el Grupo General de Seguros S.A., Póliza Nº 31.1509.0002219.0000 con vencimiento el 22/05/10 y expedida en fecha **05/03/10**, 32 (treinta y dos) días posteriores a la fecha limite que tenia la empresa para la presentación de la póliza, por otra parte se resalta que dicha póliza tiene una vigencia de 120 (ciento veinte) días, no adecuándose a lo estipulado al contrato y al PByC. En fecha 22/06/10, fue emitida la prorroga de vigencia de la póliza, con una vigencia desde el 22/05/10 al 30/06/10, por lo que cabe señalar que además de haber sido emitida extemporáneamente no cubre con la vigencia que está estipulada en el pliego de bases y condiciones. Cubriendo en total, incluyendo la prorroga, una vigencia de solo 158 (ciento cincuenta y ocho) días.

Por lo que se podría decir que la empresa DALMI S.R.L., no cumplió con lo estipulado en el contrato.

3.7. Pagos efectuados.

En las condiciones de Pago (Addenda 1) del contrato 01/10 establece que el pago de la factura será en un plazo no mayor a los 60 días de la entrega de la factura respectiva a la convocante.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1/2010 "ADQUISICION DE CANASTA BASICA DE UTILES ESCOLARES" AD – REFERENDUM**. Se mencionan también pagos en concepto de anticipo que no podrán superar en ningún caso el 50% del monto contratado (Art. 20 inc. "Q" de la ley 2051) sin embargo, según documentos obrantes en ésta Dirección, no se han realizado anticipos a la contratista.

De conformidad a la documentación recibida, se tiene conocimiento de la Solicitud de Transferencia de Recursos STR Nº 23.768, emitida en fecha 27/04/10 en concepto del 50% del monto total del contrato, por la suma de Gs. 150.487.816.-, a favor de la Empresa contratista DALMI S.R.L., así como también la Solicitud de Transferencia de Recursos STR Nº 41.033, emitida en fecha 24/06/10 en concepto del 50% del monto total del contrato, por la suma de Gs. 150.487.816.-, a favor de la citada empresa.

Las facturas de la contratista DALMI S.R.L. obrantes a folios 00069 y 00071 son las Nºs. 001-001-0021688 de fecha 19/04/10 y 001-001-0021685 de la misma fecha. Acompaña recibo de dinero Nº 018063 de fecha 20/05/2010, por Gs. 150.487.816.- que corresponde a las Facturas Nº 0021688 y 0021685. Las facturas, en las cuales se verifican el segundo pago de parte del MEC, a la ya citada empresa, son las Nºs. 001-001-0021686 de fecha 19/04/10 y 001-001-0021690 de la misma fecha. Es importante mencionar, que para el pago de la segunda parte, no se ha remitido el recibo de dinero respectivo, correspondiente a las ultimas dos (2) facturas.

Verificado el sistema de pagos a través del SIAF, se observan los siguientes:

STR 23768	depositado en fecha 05/05/2010	(Fact. 21.685 y 21.688)	Gs. 150.487.816.-
STR 41033	depositado en fecha 07/07/2010	(Fact. 21.686 y 21.690)	Gs 150.487.816.-

Estos fondos han sido depositados en la cuenta del contratista DALMI S.R.L., de conformidad con el Decreto N° 7781/06 que dispone la habilitación de una cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza a los efectos del cobro a través del SITE (Sistema de Tesorería del Ministerio de Hacienda).

4. CONCLUSIONES

4.1. Se observaron deficiencias menores en cuanto al llenado de las notas de remisión por parte de la empresa contratista, siendo ello contrario a lo dispuesto en el Dcto. 6539/05. Sin embargo, en gran cantidad de los mismos se ha omitido la inclusión de la **fecha efectiva de recepción** de los bienes, por parte de los encargados del MEC, que no permite conocer la fecha en que efectivamente se llevó a cabo la entrega.

4.2. El MEC no ha presentado la totalidad de documentos que fueran requeridos en la nota DNCP/DVC N° 15273 de fecha 11/08/10 recibido en la misma fecha por Diana Britez, en contravención al Art. 70° de la Ley N° 2051/03 y la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

4.3. El contratista en vez de entregar las 4.424.868 hojas solicitadas, entregó 4.424.858, es decir menor cantidad a la requerida, 10 hojas menos. Aparentemente, conforme a la fecha de la orden de compra, la empresa habría incurrido en atrasos en la entrega de los bienes, no obstante se aclaró que el documento lo recibió una persona distinta al contratista o su representante legal, por tanto se solicita aclaración respecto a este punto al tiempo del descargo.

4.4. Además, el retraso en la entrega se debió en gran medida porque los bienes entregados por el contratista en un principio, no se adecuaban a las EETT y fueron rechazados por el MEC, quien solicitó la corrección y adecuación de los mismos a los requisitos del contrato.

4.5. Verificadas las Facturas se ha constatado que las cantidades facturadas no corresponden a las cantidades entregadas conforme notas de remisión, por lo que atendiendo a las diferencias encontradas en los cuadros que anteceden, se habría pagado por cantidades no recibidas.

4.6. La empresa DALMI S.R.L. no presentó una garantía de fiel cumplimiento de contrato que se adecue a lo estipulado en el PByC y el contrato.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC del Ministerio de Educación y Cultura a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Se solicita, a la UOC del Ministerio de Educación y Cultura, remita dentro de su descargo, el documento (con la fecha y firma) por el cual, el Representante Legal de la empresa DALMI S.R.L., recibio la Orden de Compra Nº 3, de fecha 28/01/10, de manera a comprobar o no, un supuesto retraso en la entrega de los bienes adjudicados.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **DALMI S.R.L, Sr. Rubén Vázquez Piatti**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Fernando Sakoda G.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DALMI S.R.L.

Importación - Exportación - Representación

CARTONES Y PAPELES PARA LA INDUSTRIA GRÁFICA • UTILES DE OFICINA

EXPEDIENTE: DNCP/DVC NRO. 1327/11 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICION DE CANASTAS BASICAS DE UTILES ESCOLARES" MINISTERIO DE EDUCACION - ID 154903/09

OBJETO: PRESENTAR DESCARGO. AGREGAR DOCUMENTALES Y OFRECER PRUEBAS.-

09:00hs

001242

09 FEB. 2011 MESA DE ENTRADA

María Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

SEÑOR DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

RUBEN VAZQUEZ PIATTI Y ELENA ISABEL AGUILERA DE NOCEDA, en representación de la firma DALMI S.R.L., conforme consta en los documentos que se acompañan, con domicilio real y procesal en la casa de la calle LOMAS VALENTINAS 118 ESQ. INDEPENDENCIA NACIONAL, **ASUNCIÓN**, telefax Nro. 373180, se presentan al señor Director a fin de manifestar cuanto sigue:-

Que venimos en tiempo y forma a presentar descargo en el marco del expediente de referencia, en relación a las observaciones y conclusiones expresadas en el Informe Nro. 125/10 de fecha 10 de noviembre de 2010, conforme a lo siguiente:

1) En relación a las conclusiones del punto 4.3, 4.4. y 4.5 manifestamos lo siguiente:

a) La diferencia de entrega de 10 hojas menos, está explicada con la remisión nro. 2691 la cual debe leerse como 159.020 hojas en lugar de 159.010 hojas. Adjuntamos fotocopia de la remisión mencionada.

b) En referencia a la recepción de la orden de compra por parte del Sr. Carlos Terán, por la presente manifestamos que el mismo es funcionario de la firma, Encargado del Departamento de Licitaciones, y que cuenta con un Poder Especial de Representación otorgado por los socios de la firma Dalmi SRL en fecha 24 de febrero de 2006, la cual sigue vigente a la fecha, por lo que toda documentación firmada por el mencionado funcionario en el marco de la Licitación de referencia en representación de la firma Dalmi SRL, la asumimos como válida. Adjuntamos copia del Poder especial.

c) El retraso en la entrega de los materiales se debió en gran medida al error en la coordinación de la aprobación del arte de impresión de las hojas de dibujo, situación que produjo importantes pérdidas a nuestra empresa. Tal como se mencionó en nuestro pedido de Recurso de Reconsideración (folios 0000584 y 0000585) en fecha 29/01/2010 solicitamos al personal del Departamento de Control de Calidad del Ministerio de Educación y Cultura, una muestra del logo de la Institución. Como la firma AGR SA ya había entregado hojas de dibujo, las que aparentemente pasaron el control de calidad, nos proporcionaron como muestra unas hojas de la misma, las que desafortunadamente contenían errores, las que se repitieron en nuestro arte de impresión. Si bien no tenemos pruebas fehacientes de esta aseveración debido a que la entrega de la muestra mencionada fue realizada sin documentación escrita, podemos mencionar los siguientes indicios que probarían nuestra afirmación:

DALMI S.R.L.

Importación - Exportación - Representación

CARTONES Y PAPELES PARA LA INDUSTRIA GRÁFICA • UTILES DE OFICINA

- Contamos en nuestro poder la evidencia (Hoja de dibujo con logo de la firma AGR SA con el error principal cuestionado). Adjuntamos fotocopia del mismo.
- Al momento de contestar el Recurso de Reconsideración, el Ministerio de Educación y Cultura no ha negado la situación mencionada. Folios 0000581 al 0000583.
- Contamos en stock con aproximadamente 1.615.000 hojas de dibujo que fueron impresas con el error ocasionado por la mala muestra recibida. Este stock puede ser verificado, si lo consideran pertinente, por el Departamento de Verificación de Contratos.

De manera a poder cumplir con el contrato tuvimos que solicitar a nuestro proveedor de Papel Kuatiapo SA, un pedido de importación adicional de papel Obra 1ra de 100 gr., pedido que nos fue entregado en fecha 17 de marzo de 2010, documentado con factura Nro.004-001-0077084, copia que adjuntamos.

Si bien la prórroga concedida por el Ministerio de Educación y Cultura, tenía como fecha máxima de recepción el 22 de marzo de 2010, las últimas entregas con fecha final el 31 de marzo de 2010 fueron efectuadas por Dalmi SRL y recibidas por Ministerio de Educación y Cultura, en conformidad al Artículo 59 del Decreto 21909/03, que establece el procedimiento para la rescisión de contratos.

2) En relación a la conclusión del punto 4.6 deficiencias de la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, desafortunadamente debemos admitir que dichas deficiencias se debieron a descuidos administrativos de nuestra parte. Como atenuante podemos mencionar que el Contrato fue íntegramente cumplido, por lo que eventualmente seríamos pasibles de una sanción de amonestación en base a jurisprudencia previa de la DNCP en situaciones similares, citando como ejemplo a la Resolución 195/11 Sumario Instruido a la firma Parasoft SRL.

DOCUMENTOS:

Los siguientes documentos son acompañados con esta presentación:

. Fotocopia Autenticada de la Escritura de Constitución de la firma DALMI S.R.L. del 25 de Agosto de 1.997. Folios 4 al 9.

. Fotocopia Autenticada de Cédula de Identidad de Rubén Vázquez Piatti y Elena Aguilera de Noceda. Folios 10 y 11.

. Fotocopia simple de la Nota de Remisión Nro. 001-001-002691 de fecha 3 de febrero de 2010. Folio 12.

. Fotocopia autenticada del Poder especial otorgado por la firma Dalmi SRL al Sr. Carlos Terán en fecha 24 de febrero de 2006 y fotocopia autenticada de la Cedula de Identidad del Sr. Teran. Folios 13 al 16.

. Fotocopia simple de hoja de dibujo Nro. 2 correspondiente a la Licitación de Referencia de la firma AGR S.A. Folio 17.

. Fotocopia simple de la factura Nro. 77084 de fecha 17 de marzo de 2010 emitida por la firma Kuatiapo SA. Folio 18.

Los documentos se entregan en una carpeta debidamente rubricada y foliada (folios del 1 al 18) con una copia adicional para eventual traslado al Ministerio de Educación y Cultura.

Lomas Valentinas N° 118 e/ Ind. Nacional - Tels.: 391 672 - 374 082 - Telefax: 373 180
E-mail: dalmi@click.com.py Asunción - Paraguay

DALMI S.R.L.

Importación - Exportación - Representación

CARTONES Y PAPELES PARA LA INDUSTRIA GRÁFICA • UTILES DE OFICINA

PRUEBAS OFRECIDAS

. Visita del Departamento de Verificación de Contratos a nuestros depósitos para verificar la existencia de hojas de dibujo con error.

PETITORIO:-

Por las consideraciones expuestas, solicitamos al señor Director cuanto sigue:

- Reconozca nuestra personería en el carácter invocado y acreditado, así como por constituido el domicilio denunciado.-
- Tenga por presentada en tiempo y forma el descargo de la firma DALMI **S.R.L.** en el marco del expediente DNCP/DVC Nro. 1327/11.

ES JUSTICIA.-

DALMI S.R.L.
Lomas Valentinas e/ Indep. Nac.
Teléf.: 373.180 - 374.082

Lomas Valentinas N° 118 e/ Ind. Nacional - Tels.: 391 672 - 374 082 - Telefax: 373 180
E-mail: dalmi@click.com.py Asunción - Paraguay

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

La contratista (proveedora) no se ha expresado sobre éste punto por corresponder al MEC, la cual no ha presentado descargo alguno. **Por lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.**

4.3. ***"El contratista en vez de entregar las 4.424.868 hojas solicitadas, entregó 4.424.858, es decir menor cantidad a la requerida, 10 hojas menos. Aparentemente, conforme a la fecha de la orden de compra, la empresa habría incurrido en atrasos en la entrega de los bienes, no obstante se aclaró que el documento lo recibió una persona distinta al contratista o su representante legal, por tanto se solicita aclaración respecto a éste punto al tiempo del descargo".***

DALMI S.R.L, en su descargo menciona:

a) La diferencia de entrega de 10 hojas menos, esta explicada con la remisión nro. 2691 la cual debe leerse como 159.020 hojas en lugar de 159.010 hojas. Adjuntamos fotocopia de la remisión mencionada.
b) En referencia a la recepción de la orden de compra por parte del Sr. Carlos Terán, por la presente manifestamos que el mismo es funcionario de la firma Encargado del Departamento de Licitaciones, y que cuenta con un Poder Especial de Representación otorgado por los socios de la firma Dalmi SRL en fecha 24 de febrero de 2006, la cual sigue vigente a la fecha, por lo que toda documentación firmada por el mencionado funcionario en el marco de la Licitación de referencia en representación de la firma Dalmi SRL, la asumimos como válida. Adjuntamos copia del Poder especial.

Respecto a esta conclusión, y observada la copia del Remito Nº 001-001-002691, así como el poder del Sr. Carlos Terán, se dá por respondido el descargo. **Por lo tanto se levanta la presente conclusión.**

4.4. ***"Además, el retraso en la entrega se debió en gran medida por que los bienes entregados por el contratista en un principio, no se adecuaban a las EETT y fueron rechazados por el MEC, quien solicitó la corrección y adecuación de los mismos a los requisitos del contrato".***

Menciona la proveedora al respecto:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

c) El retraso en la entrega de los materiales se debió en gran medida al error en la coordinación de la aprobación del arte de impresión de las hojas de dibujo, situación que produjo importantes pérdidas a nuestra empresa. Tal como se mencionó en nuestro pedido de Recurso de Reconsideración (folios 0000584 y 0000585) en fecha 29/01/2010 solicitamos al personal del Departamento de Control de Calidad del Ministerio de Educación y Cultura, una muestra del logo de la Institución. Como la firma AGR SA ya había entregado hojas de dibujo, las que aparentemente pasaron el control de calidad, nos proporcionaron como muestra unas hojas de la misma, las que desafortunadamente contenían errores, las que se repitieron en nuestro arte de impresión. Si bien no tenemos pruebas fehacientes de esta aseveración debido a que la entrega de la muestra mencionada fue realizada sin documentación escrita, podemos mencionar los siguientes indicios que probarían nuestra afirmación:

- Contamos en nuestro poder la evidencia (Hoja de dibujo con logo de la firma AGR SA con el error principal cuestionado). Adjuntamos fotocopia del mismo.
- Al momento de contestar el Recurso de Reconsideración, el Ministerio de Educación y Cultura no ha negado la situación mencionada. Folios 0000581 al 0000583.
- Contamos en stock con aproximadamente 1.615.000 hojas de dibujo que fueron impresas con el error ocasionado por la mala muestra recibida. Este stock puede ser verificado, si lo consideran pertinente, por el Departamento de Verificación de Contratos.

De manera a poder cumplir con el contrato tuvimos que solicitar a nuestro proveedor de Papel Kuatiapo SA, un pedido de importación adicional de papel Obra 1ra de 100 gr., pedido que nos fue entregado en fecha 17 de marzo de 2010, documentado con factura Nro.004-001-0077084, copia que adjuntamos.

Si bien la prórroga concedida por el Ministerio de Educación y Cultura, tenía como fecha máxima de recepción el 22 de marzo de 2010, las últimas entregas con fecha final el 31 de marzo de 2010 fueron efectuadas por Dalmi SRL y recibidas por Ministerio de Educación y Cultura, en conformidad al Artículo 59 del Decreto 21909/03, que establece el procedimiento para la rescisión de contratos.

Al respecto, se ha observado la muestra con error del logotipo del MEC, como así también la factura de KUATIAPO S.A. por la nueva compra, por lo cual **se levanta la conclusión** recomendando documentar por escrito toda comunicación con la convocante en futuras adjudicaciones, como así también una mayor atención a los requerimientos de las EETT del PBC y del contrato.

4.5 ***"Verificadas las facturas se ha constatado que las cantidades facturadas no corresponden a las cantidades entregadas conforme notas de remisión, por lo que atendiendo a las diferencias encontradas en los cuadros que anteceden, se habría pagado por cantidades no recibidas".***

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

La proveedora DALMI S.R.L. no ha dado respuesta sobre este punto.

Atendiendo la gravedad de la conclusión que implica aparentes pagos por cantidades NO RECIBIDAS y ante la falta de respuesta tanto por parte de la contratista como de la contratante, **se mantiene firme la conclusión.**

4.6. ***"La empresa DALMI S.R.L., no presentó una garantía de fiel cumplimiento de contrato que se adecue a lo estipulado en el PByC y el Contrato".***

Por la explicación dada por la contratista (proveedora) con respecto a la Garantía de Fiel cumplimiento:

En relación a la conclusion del punto 4.6 deficiencias de la presentacion de la Garantia de Fiel Cumplimiento de Contrato desafortunadamente debemos admitir que dichas deficiencias se debieron a descuidos administrativos de nuestra parte. Como atenuante podemos mencionar que el Contrato fue integramente cumplido, por lo que eventualmente seriamos pasibles de una sanción de amonestación en base a jurisprudencia previa de la DNCP en situaciones similares, citando como ejemplo a la Resolución 195/11 Sumario Instruido a la firma Parasoft SRL.

La proveedora ha reconocido la veracidad de la conclusión y se somete a la competencia de la DNCP, por lo que **la conclusión se mantiene firme**, recomendando la remisión del expediente a la Dirección Jurídica para obrar en Derecho.

Conclusión y Recomendaciones

Por todo lo expuesto, se han levantado 2 (dos) conclusiones y 4 (cuatro) se mantienen firmes.

Respecto a todo lo mencionado, se recomienda, que en ocasiones posteriores, al momento en que la DVC solicite las documentaciones correspondientes a un contrato, la entidad debería contar y remitir toda documentación que ayude a realizar una verificación más eficiente y concisa de la ejecución del contrato.

Por ello, se insta al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - MEC, mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual y remitirlo a ésta Dirección en el momento que fueran requeridos.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergenzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Asimismo, el control por parte del mismo al respeto estricto de las EETT, los plazos contractuales del PByC y del Contrato.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos; y a la Dirección Jurídica de la DNCP para que en el ámbito de su competencia, adopten las medidas que consideren pertinentes.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ
Verificador Contractual

Abog. MARIANA BERGONZI M.
Dirección de Verificación Contractual